



**Complemento del Prospecto de la Serie 6 (Seis) del Programa
de Emisión Global G1 de Bonos
VILUX S.A.**

INDICE

Portada	2
Declaración del Representante Legal de VILUX S.A.	3
Advertencia para el inversionista	4
PARTE I. RESUMEN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN	5
PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE LA SERIE	8



**PROSPECTO DE LA SERIE 6 (SEIS)
DEL PROGRAMA DE EMISION GLOBAL G1 DE BONOS**



Serie 6 (Seis) del Programa de Emisión Global G1 de Bonos

Monto de la Serie y Moneda: G. 10.000.000.000.-
(Guaraníes Diez Mil Millones).

Registrada según Resolución BVA N° 2.969/24 de fecha 09/04/2024

Monto del Programa y Moneda: Gs. 110.000.000.000.-
(Guaraníes ciento diez mil millones).

Registrado según Certificado de Registro de la CNV N° 082_04082022 de fecha
04/08/2022

Abril, 2024

**Fernando de la
Mora,
Paraguay**



Declaración del Representante Legal

Vilux S.A.

Complemento del Prospecto de Programa de Emisión Global de Bonos G1

"Serie 6 (Seis) inscrita según Resolución N° 2.969/24 de fecha 09/04/2024"

Esta inscripción sólo acredita que la serie ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. exprese un juicio de valor acerca del mismo, ni sobre el futuro desenvolvimiento de la entidad emisora.

La veracidad de la información contable, financiera, económica, así como de cualquier otra información suministrada, es de la exclusiva responsabilidad del Directorio de VILUX. S.A.

El Directorio de la entidad emisora manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que el presente prospecto contiene información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

La Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. no se pronuncian sobre la calidad de los valores emitidos. La circunstancia que esta Serie haya sido inscrita no significa que se garantice su pago y la solvencia del emisor. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad de VILUX S.A. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir estos valores emitidos, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

ABRIL, 2024



Leyenda al Inversionista

Señor inversionista: Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Lugares donde más información se encuentra disponible: Superintendencia de Valores, Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., Valores Casa de Bolsa y VILUX. S.A.

La documentación relacionada con el presente Programa de Emisión, es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en las siguientes oficinas:

VILUX S.A.;

Dirección: Pitiantuta 637 c/ Dr. Sosa, Zona Sur. Fernando de la Mora, Paraguay

Tel.: + 595 21 518 8000

E-mail: atencion@vilux.com.py;

VALORES CASA DE BOLSA S.A.;

Dirección: Av. Santa Teresa y Herminio Maldonado, Asunción, Paraguay.

Tel. +595 21 601450

E-mail: valores@valores.com.py



Parte I. Resumen del Programa de Emisión:

1. **Denominación del programa de emisión correspondiente:** Programa de Emisión Global G1 de bonos de VILUX S.A.
2. **Moneda:** Guaraníes.
3. **Monto máximo autorizado a emitir:** G. 110.000.000.000.- (Guaraníes ciento diez mil millones).
4. **Bolsa dentro de la cual se inscribirá el Programa de emisión:** Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
5. **Tipo de títulos a emitir:** Bonos.
6. **Corte mínimo:** Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón)
7. **Plazo de vigencia del programa de emisión:** Se emitirán con un plazo de vencimiento de 365 a 3.650 días (1 a 10 años) y según lo especifique el Complemento de Prospecto correspondiente a cada Serie
8. **Registro del Programa de Emisión Global en la CNV:** Certificado de Registro N° 082_04082022 de fecha 04/08/2022.
9. **Aprobación del Programa de Emisión de Parte de la Sociedad:** Según Acta de Directorio N° 305 de fecha 29/04/2022, rectificado según Acta de Directorio N° 317 de fecha 19/07/2022
10. **Forma de representación de los títulos-valores:** Se emitirá un título global por cada una de las Series que conforman este Programa de Emisión Global y cuyo contenido se halla ajustado a los términos establecidos en el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación (SEN). Este título otorga acción ejecutiva y se emitirá a nombre de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. ("BVPASA") y quedará depositado en la BVPASA quien actuará de custodio para los inversionistas, con arreglo a las Disposiciones reglamentarias aplicables.
11. **Custodia:** La BVPASA custodia el título global de acuerdo a los términos establecidos en el reglamento del SEN.
12. **Agente Organizador:** Puente Casa de Bolsa S.A.
13. **Intermediario Colocador:** Casas de Bolsas habilitadas por la Superintendencia de Valores y Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.
14. **Destino de los fondos:** Hasta 50% para desarrollo de proyecto agrícola, hasta 30% para reestructuración de pasivos y capital operativo y hasta 50% para inversiones de capital.
15. **Lugar y forma de pago:** A través del Agente de pago designado por la BVPASA para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación habilitadas de los Intermediarios de Valores para pagos a sus Comitentes de los montos afectados y declarados en el título global de cada serie a ser suscripto.



16. **Tasas de interés, pago de Intereses y pago de Capital:** A ser definidos en cada serie a ser emitida dentro del marco del presente programa
17. **Representante de Obligacionistas:** Mersan Abogados S.R.L. con las facultades previstas en la Ley 5810/17, en el Código Civil, y en la Resolución de la CNV CG 6/19 y demás representaciones de la CNV. Esta designación es sin perjuicio de cambio por parte de los obligacionistas (inversionistas), en cuyo caso la sociedad reconocerá al nuevo representante designado por los mismos.
18. **Procedimientos de rescate anticipado:** Conforme a lo establecido en el Art. 58, de la Ley 5810/17, en la Res. BVPASA 1013/11 y lo dispuesto en el Acta de Directorio N° 182 de fecha 29/11/2021 y su rectificación en el Acta de Directorio N° 184 de fecha 14/12/2021, el Directorio de VILUX S.A., tiene la facultad de incluir dentro de las características de una o más Series del Programa de Emisión Global, la posibilidad de realizar rescates parciales o totales de los títulos de deuda emitidos en las Series afectadas, en una fecha que será determinada por el Directorio cuando se considere necesario, teniendo en cuenta la situación financiera de la Sociedad, cada 6 (seis) meses, tomando como base la fecha de la resolución de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A., a partir de la cual se fijan las fechas de emisión de las Series que componen el Programa de Emisión Global antes registrado por resolución de la Superintendencia de Valores.
19. **Garantía:** Garantía Común
20. **Codeudoría:** Di Vetro S.A.; Alukler S.A.; TCC S.A.
21. **Calificación de riesgo:** A-py Tendencia: Estable. Fecha de calificación: 14/07/2023. Corresponde a aquellas entidades que cuentan con políticas de administración del riesgo, buena capacidad de pago de las obligaciones, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el ente, en la industria a que pertenece o en la economía.

Calificadora: Fix SCR. www.fixscr.com

Dirección: Ricardo Brugada n° 196 e/ Brasilia y Luis Morales

Email: info@fixscr.com

Entidad	CALIFICACIÓN LOCAL	
	Emisión	Tendencia
Vilux S.A.		
Programa de Emisión Global G1	A-py	Estable
Corresponde a aquellas entidades que cuentan con políticas de administración del riesgo, buena capacidad de pago de las obligaciones, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el ente, en la industria a que pertenece o en la economía.		

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para las categorías de riesgo entre AA y B con el fin de mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, sin alterar la definición de la categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un identificador especial para cada país, "py" para las calificaciones nacionales en Paraguay.



Más información sobre el significado detallado de todas las categorías de calificación se puede encontrar en: www.fixscr.com “La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor, un aval o garantía de una emisión o su emisor, sino un factor complementario para la toma de decisiones”.

20. Compromisos de la Emisora:

El incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de los compromisos que se detallan a continuación implicará el derecho de los bonistas de ejecutar la deuda:

- Cumplimiento de obligaciones financieras: El incumplimiento con los plazos de la deuda bancaria y/o financiera que forman parte de su pasivo automáticamente implicará el incumplimiento de los plazos de los bonos y sus correspondientes consecuencias. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos financieros establecidos en este título implicará el derecho de los bonistas de ejecutar inmediatamente la deuda
- Deber de informar al representante de obligacionistas ante la imposibilidad de cumplimiento de obligaciones y compromisos financieros. La Emisora deberá notificar inmediatamente a los tenedores de los bonos y al Representante de los Obligacionistas, la ocurrencia de cualquier supuesto de incumplimiento, salvo en el caso que el supuesto de incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado dentro del plazo previsto para ello. Dicha notificación indicará que es una “notificación de incumplimiento”, y especificará el supuesto de incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que la Emisora se proponga adoptar en relación con el mismo.
- Prohibición de emitir nuevos Bonos con mejores privilegios (salvo que sea para cancelar los Bonos que se emitan en esta oportunidad).
- Obligación de cumplimiento de ratios financieros a fijarse (Deuda Financiera/EBITDA; EBITDA/Intereses y Pasivo/PN, otros). El Emisor se compromete a mantener los siguientes ratios durante la vida de los bonos:
 - Ratio EBITDA/Intereses: mayor o igual a 1,0x
 - Ratio Deuda financiera/EBITDA: menor o igual a 9,0x
 - Pasivo Total/Patrimonio Neto: menor o igual a 2,0x

Se considerarán “Supuestos de Incumplimiento” a los fines de la presente emisión a cualquiera de los siguientes eventos:

- **Cross Default y Cross Aceleration** : (a) Si (i) un endeudamiento financiero de la Emisora se torna exigible y pagadero con anterioridad a su fecha de vencimiento no por voluntad de la Emisora sino por caducidad de sus plazos o por cualquier otra cuestión, u (ii) otro endeudamiento financiero de la Emisora no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, o (iii) la Emisora no cumple con la obligación de pagar a su vencimiento cualquier importe debido en razón de cualquier garantía o de cualquier indemnidad, actuales o futuras, constituidas respecto de cualquier endeudamiento

financiero de la Emisora; siempre que la suma total de los respectivos endeudamientos financieros, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los eventos de incumplimiento incluidos en este apartado hayan ocurrido sea igual o superior a Dólares Estadounidenses quinientos mil (US\$ 500.000), o su equivalente en otras monedas, y hayan transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la ocurrencia del respectivo evento;

- **Embargo, secuestro o ejecución:** Se ordena, traba o exige judicialmente un secuestro, embargo preventivo, ejecución u otro procedimiento con efecto similar sobre o contra la totalidad o parte de los bienes, activos o ingresos de la Emisora y dicho proceso no es objetado de buena fe por la Emisora o no es revocado o suspendido en un período de sesenta (60) Días Hábiles, siempre que dicho secuestro, embargo preventivo, ejecución u otro procedimiento con efecto similar afecte bienes, activos o ingresos por un valor igual o mayor al importe que corresponda al veinte por ciento (20% por ciento) de los activos de la Emisora;
- **Falta de cumplimiento de sentencia:** La Emisora no da cumplimiento con el pago dispuesto por una sentencia definitiva y firme dictada por un tribunal judicial o administrativo, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a Dólares Estadounidenses quinientos mil (US\$ 500.000), o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido veinte (20) Días Hábiles desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- **Disolución/Liquidación:** Que la Emisora (i) fuera disuelta, (ii) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto a sus bienes, (iii) no pudiera o admitiera por escrito su incapacidad de hacer frente a sus deudas al vencimiento, (iv) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, (v) fuera declarada fallida o insolvente, (vi) presentara un pedido de quiebra o una solicitud procurando la reestructuración o un acuerdo con sus acreedores o un concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial, (vii) presentara una respuesta admitiendo las pretensiones sustanciales de un pedido presentado en su contra en cualquier proceso de quiebra, reestructuración o concurso, u (viii) tomara cualquier medida societaria a los fines de efectuar cualquiera de estos actos o su equivalente conforme a las leyes paraguayas;
- **Expropiación/Confiscación:** Cualquier autoridad o entidad pública hubiera confiscado, nacionalizado, incautado o expropiado activos de la Emisora por un monto tal que, en conjunto, podría razonablemente preverse tenga un efecto sustancial adverso sobre la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones bajo el bono. (f) Que la Emisora no cumpla u observe cualquier término, compromiso u obligación sustancial bajo los bonos, y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de veinte (20) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho incumplimiento;
- **Interrupción de actividades por más de 30 días:** Que la Emisora interrumpa el desarrollo de la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones, y dicha interrupción subsistiera durante un período de treinta (30) días desde la ocurrencia de la interrupción, a menos que dicha interrupción se deba a una parada programada para mantenimiento de las plantas de la Emisora, en cuyo caso dicho plazo podría extenderse hasta sesenta (60) días; motivos de fuerza mayor (covid) Pandemia, catástrofes naturales, guerra, etc.



- **Retiro de oferta pública:** Que hubieran dejado de ser válidas las autorizaciones emitidas por la CNV, BVPASA y cualquier otro organismo competente, según corresponda, necesarias para la emisión de los bonos y su listado y negociación, o que se tornara ilegal para la Emisora dar cumplimiento a una o varias de sus obligaciones de conformidad con los bonos;
- **Quiebra/Concurso:** Que la Emisora reciba un pedido de quiebra por parte de un tercero y no fuera dejado sin efecto dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de recibido; estableciéndose que, en el caso que tal pedido no fuera dejado sin efecto dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de solicitado, pero la Emisora haya impugnado de buena fe mediante el procedimiento apropiado dicho pedido dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de presentado, el supuesto de incumplimiento no tendrá lugar durante el período que transcurra hasta que se desestime la impugnación, pero tal período en caso alguno se extenderá por más de noventa (90) Días Hábiles contados desde la iniciación de tales procedimientos apropiados. El directorio se compromete a poner a consideración de la próxima asamblea correspondiente los siguientes compromisos adicionales:
- **Prohibición de distribución de dividendos y honorarios a directores por encima de cierto rango preestablecido:** Durante dos años desde la inscripción del Programa Global la empresa no podrá distribuir dividendos y luego tendrá un tope de hasta el 40% del resultado del ejercicio en cuestión hasta el quinto año. A partir del sexto año podrá pagar dividendos siempre y cuando cumpla con el siguiente Ratio Financiero: Deuda Financiera EBITDA menor o Igual a 7,0x.
- **Imposibilidad de cambio de control/fusión:** La Emisora no se podrá fusionar ni consolidar con persona alguna, ni transferir, ceder y/o vender la totalidad o un monto superior al veinticinco por ciento (25%) de los activos o de las acciones de la Emisora de acuerdo a los estados contables consolidados de la Emisora más recientes, sean anuales o trimestrales, a otra Persona, ya sea en una operación o en una serie de operaciones.

**Parte II. Información sobre la Serie:**

1. **Denominación de la Serie dentro del programa:** 6 (Seis)
2. **Moneda:** Guaraníes.
3. **Aprobación de la emisión de la Serie por parte de la Sociedad:** por Acta de Directorio N° 386 de fecha 04/04/2024.
4. **Resolución de la Bolsa del registro de la Serie:** N° 2.969/24 de fecha 09/04/2024
5. **Monto de la emisión:** G. 10.000.000.000.- (Guaraníes Diez Mil Millones).
6. **Valor nominal de los títulos/corte mínimo:** Gs. 1.000.000.- (Guaraníes un millón).
7. **Tasa de interés:** 9,25 % anual (nueve coma veinticinco por ciento anual).
8. **Plazo de vencimiento:** 09/04/2029
9. **Plazo de colocación:** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del SEN.
10. **Pago de capital:** 10/04/2029
11. **Pago de intereses:** Mensuales.
12. **Fechas de Vencimiento:**

Vencimiento	Interés Total	Amortización Total	Total
viernes, 10 de mayo de 2024	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
lunes, 10 de junio de 2024	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 10 de julio de 2024	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 9 de agosto de 2024	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 9 de septiembre de 2024	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 9 de octubre de 2024	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 8 de noviembre de 2024	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 9 de diciembre de 2024	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
jueves, 9 de enero de 2025	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
lunes, 10 de febrero de 2025	₡ 81.095.890	₡ -	₡ 81.095.890
miércoles, 12 de marzo de 2025	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 11 de abril de 2025	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 12 de mayo de 2025	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 11 de junio de 2025	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 11 de julio de 2025	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 11 de agosto de 2025	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
jueves, 11 de septiembre de 2025	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
lunes, 13 de octubre de 2025	₡ 81.095.890	₡ -	₡ 81.095.890
miércoles, 12 de noviembre de 2025	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 12 de diciembre de 2025	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 12 de enero de 2026	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644



jueves, 12 de febrero de 2026	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
viernes, 13 de marzo de 2026	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
lunes, 13 de abril de 2026	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 13 de mayo de 2026	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
jueves, 11 de junio de 2026	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
lunes, 13 de julio de 2026	₡ 81.095.890	₡ -	₡ 81.095.890
jueves, 13 de agosto de 2026	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
viernes, 11 de septiembre de 2026	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
lunes, 12 de octubre de 2026	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
jueves, 12 de noviembre de 2026	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
lunes, 14 de diciembre de 2026	₡ 81.095.890	₡ -	₡ 81.095.890
jueves, 14 de enero de 2027	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
viernes, 12 de febrero de 2027	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
lunes, 15 de marzo de 2027	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 14 de abril de 2027	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
jueves, 13 de mayo de 2027	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
viernes, 11 de junio de 2027	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
lunes, 12 de julio de 2027	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 11 de agosto de 2027	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 10 de septiembre de 2027	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 11 de octubre de 2027	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 10 de noviembre de 2027	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 10 de diciembre de 2027	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 10 de enero de 2028	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
martes, 8 de febrero de 2028	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
jueves, 9 de marzo de 2028	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 10 de abril de 2028	₡ 81.095.890	₡ -	₡ 81.095.890
miércoles, 10 de mayo de 2028	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 9 de junio de 2028	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 10 de julio de 2028	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 9 de agosto de 2028	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 8 de septiembre de 2028	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
lunes, 9 de octubre de 2028	₡ 78.561.644	₡ -	₡ 78.561.644
miércoles, 8 de noviembre de 2028	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
jueves, 7 de diciembre de 2028	₡ 73.493.151	₡ -	₡ 73.493.151
lunes, 8 de enero de 2029	₡ 81.095.890	₡ -	₡ 81.095.890
miércoles, 7 de febrero de 2029	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
viernes, 9 de marzo de 2029	₡ 76.027.397	₡ -	₡ 76.027.397
martes, 10 de abril de 2029	₡ 81.095.890	₡ 10.000.000.000	₡ 10.081.095.890
	₡ 4.625.000.000	₡ 10.000.000.000	₡ 14.625.000.000



13. **Garantía:** Garantía Común.
14. **Codeudoría:** Di Vetro S.A.; Alukler S.A.; TCC S.A.
15. **Relato detallado del destino de los fondos:** Hasta 50% para desarrollo de proyecto agrícola, hasta 30% para reestructuración de pasivos y capital operativo y hasta 50% para inversiones de capital.